



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001

Miraflores, 03 ENE. 2007

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194º, modificado por la Ley N°28607, de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 055-2006-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22 de agosto de 2006, establece en su artículo primero "Declarar feriados no laborables a nivel nacional, para los trabajadores del Sector Público, durante el año 2007, los días martes 02 de enero, lunes 30 de abril, jueves 28 de junio, lunes 30 de julio, viernes 31 de agosto, martes 09 de octubre, viernes 02 de noviembre, lunes 24 y 31 de diciembre;

Que, en el artículo segundo de la citada norma legal se establece que las horas dejadas de trabajar en los días declarados no laborables en el artículo precedente, serán compensados en la semana posterior a la del día declarado no laborable o de acuerdo a lo que establezca el Titular de cada entidad pública, en función a sus propias necesidades;

Que, dada la naturaleza de los servicios que brinda la Municipalidad, es necesario que la entidad establezca los mecanismos pertinentes a efectos que no se interrumpa la operatividad de los mismos;

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20º numeral 6) Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero. – Establecer los días no laborables para el año 2007, como se detallan a continuación:

AÑO 2007:

- ⇒ **Martes 02 de Enero:** Será compensado con una hora adicional los días 03, 04, 05, 08, 09, 10, 11 y 12, del mismo mes y año.
- ⇒ **Lunes 30 de Abril:** Será compensado con una hora adicional los días 02, 03, 04, 07, 08, 09, 10 y 11, del mes de Mayo de 2007.
- ⇒ **Jueves 28 de Junio:** Será compensado con una hora adicional los días 02, 03, 04, 05, 06, 09, 10 y 11, del mes de julio de 2007.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

- ⇒ **Lunes 30 de Julio:** Será compensado con una hora adicional los días 31 de julio, 01, 02, 03, 06, 07, 08 y 09, del mes de agosto de 2007.
- ⇒ **Viernes 31 de Agosto:** Será compensado con una hora adicional los días 03, 04, 05, 06, 07, 10, 11 y 12 del mes de septiembre de 2007.
- ⇒ **Martes 09 de Octubre:** Será compensado con una hora adicional los días 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18 y 19 del mismo mes y año.
- ⇒ **Viernes 02 de Noviembre:** Será compensado con una hora adicional los días 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13 y 14 del mismo mes y año.
- ⇒ **Lunes 24 de Diciembre:** Será compensado con una hora adicional los días 26, 27, 28 del mismo mes y año, y los días 02, 03, 04, 07 y 08 de enero de 2008.
- ⇒ **Lunes 31 de Diciembre:** Será compensado con una hora adicional los días 09, 10, 11, 14, 15, 16, 17 y 18 de enero de 2008.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia Municipal en coordinación con las Gerencias de Limpieza Pública y Áreas Verdes, Recursos Humanos y Obras Públicas y Mantenimiento, la dotación del personal necesario para la continuidad de la operatividad de los servicios públicos municipales.

Artículo Tercero.- Disponer que los días declarados feriados no laborables, no serán computados para los plazos establecidos en los procedimientos administrativos iniciados por los administrados ante la Municipalidad.

Artículo Cuarto.- Para los fines tributarios, estos días serán considerados hábiles.

Artículo Quinto.- Todas las Gerencias, Procuraduría Pública Municipal, Oficina de Control Institucional y Sub Gerencias de la entidad, darán cumplimiento al presente Decreto bajo responsabilidad, garantizando la adecuada prestación de los servicios.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Luis Fernando Belleza Saez
Gerente de Información N° B°




MANUEL MASÍAS OYANGUREN
Alcalde

